CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

RESOLUCIÓN N° 0475 10 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-010-2026, CUYO OBJETO ES DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR requiere contratar el proyecto cuyo objeto es: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR".

2.- Que los estudios previos establecen la celebración de un contrato de consultoría y la selección mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.- Que el presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), incluidos los impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos de ejecución, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 del 29 de julio de 2026, identificado en el proyecto de pliego de condiciones y en la información presupuestal del proceso en SECOP II.

4.- Que, según el cronograma registrado en SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el 6 de agosto de 2026. El plazo para presentar observaciones al proyecto y solicitar la limitación a Mipyme venció el 14 de agosto de 2026 a las 6:30 p. m.

5.- Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de BICODE S.A.S.; CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; TEKBEES S.A.S.; CLOUD CITY y SOFTGIC S.A.S, los cuales fueron respondidas.

6.- Que el presupuesto de $420.000.000 es inferior al umbral de $511.708.497 publicado por Colombia Compra Eficiente para 2026, equivalente a US$125.000. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige limitar la convocatoria cuando se reciben, con la antelación legal, solicitudes de al menos dos Mipyme colombianas con un año de existencia y objeto social que permita ejecutar el contrato.

7.- Que se recibieron las siguientes seis solicitudes antes del vencimiento señalado en el cronograma. La revisión de sus soportes, para efectos de la limitación y sin constituir evaluación de ofertas, arroja el siguiente resultado:

Solicitante y NIT	Radicación	Domicilio y alcance pedido	Soportes y resultado
RVZ INGENIERÍA S.A.S. 901.562.499-0	09/08/2026 15:07:16	Valledupar Municipal	**Microempresa**. Certificación conjunta y certificado de existencia del 23/07/2026. Constituida en 2022; objeto incluye desarrollo de software. CUMPLE.
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CR S.A.S. 900.348.531-9	10/08/2026 10:16:57	Valledupar Municipal	**Microempresa**. RUP del 21/07/2026, en firme; existencia desde 2010. Objeto incluye ingeniería de sistemas y consultoría en sistemas de información. CUMPLE.
INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S. 824.001.126-3	11/08/2026 17:05:00	Valledupar Municipal	**Pequeña empresa**. RUP del 24/07/2026, en firme; existencia desde 1997. Objeto incluye diseño y desarrollo de software. CUMPLE.
XRM SERVICES SAS 900.578.923-9	13/08/2026 00:15:56	Cali Nacional	RUP del 16/07/2026: **pequeña empresa**, existencia desde 2012 y domicilio en Cali. CUMPLE.
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S. 805.022.904-8	13/08/2026 15:09:22	Cali Nacional	**Pequeña empresa**. Certificación del 13/08/2026 y existencia del 16/07/2026; constituida en 2002 y domiciliada en Cali. CUMPLE.
TEKBEES S.A.S. 900.640.728-3	14/08/2026 10:42:33	Bogotá D.C. Nacional	Declara domicilio en Bogotá D.C. El RUP anunciado no obra en el archivo revisado. NO CUMPLE.

8.- Que RVZ INGENIERÍA S.A.S., INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CR S.A.S. e INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S. solicitaron expresamente la limitación a Mipyme del municipio de Valledupar. Sus soportes acreditan la condición de Mipyme colombiana, existencia superior a un año, domicilio principal en Valledupar y objeto social que permite ejecutar el contrato, por lo que se cuenta así con tres solicitudes locales acreditadas, recibidas dentro del término establecido, que sustentan la limitación de la convocatoria.

9.- Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar las convocatorias a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato. Los estudios previos señalan a Valledupar como lugar de ejecución y el análisis de oferta comprende el ámbito nacional y departamental. Las tres solicitudes locales acreditadas evidencian pluralidad de Mipyme interesadas, con objetos sociales compatibles con el contrato. En ejercicio de esta facultad y para promover la participación de las Mipyme del lugar de ejecución en las compras públicas, la Entidad acoge la limitación territorial solicitada al municipio de Valledupar. La delimitación conserva la posibilidad de concurrencia entre las Mipyme locales y mantiene la exigencia de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-010-2026, cuyo objeto es: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERSONALIZACIÓN, PRUEBAS, AJUSTES Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE INICIANDO DESDE EL REGISTRO, LA AUTODECLARACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO Y

Continuación Resolución No 0475 10 SEP 2026 por medio del cual se apertura el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CMA-010-2026 3

PAGAR POR EL RECURSO NATURAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR CORPOCESAR", con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), amparado por el CDP No. 663 del 29 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-010-2026 a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Valledupar, Cesar, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Solo se admitirán ofertas de Mipyme que cumplan estas condiciones o de proponentes plurales cuyos integrantes las cumplan individualmente. El tamaño empresarial y el domicilio se acreditarán mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 citado. La convocatoria comprenderá a todas las Mipyme domiciliadas en Valledupar que reúnan los requisitos del pliego, hayan presentado o no solicitud de limitación.

ARTÍCULO TERCERO: La evaluación de las propuestas estará a cargo del comité evaluador designado conforme a la Resolución No. 1629 del 22 de octubre de 2013, el Manual de Contratación vigente de CORPOCESAR y al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los requisitos y criterios del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso se sujetará a las normas que regulan la contratación estatal y al pliego de condiciones definitivo. La dependencia responsable incorporará en el pliego y en SECOP II la limitación dispuesta en esta resolución, las respuestas aprobadas a las observaciones y los ajustes que correspondan, asegurando la coherencia de los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el cronograma del proceso publicado en SECOP II, que forma parte integral de este acto. Las modificaciones se efectuarán mediante los mecanismos y dentro de los términos legalmente procedentes, y se publicarán en la plataforma para conocimiento de todos los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta en SECOP II, bajo la referencia CMA-010-2026, y en la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCESAR, ubicada en el primer piso, Km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Valledupar, Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de esta resolución en SECOP II. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 10 SEP 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor I	
Revisó	María Laura Ríos – Subdirectora SGAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		